

**AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN****3927****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2007**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de GISTAÍN para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**Estado de Gastos**

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	11.240,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92.420,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.510,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.481,00
6	INVERSIONES REALES	235.922,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		379.573,09

**Estado de Ingresos**

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.440,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	86.564,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.084,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.600,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.884,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		379.573,09

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de GISTAÍN**

A) Personal Funcionario interino: Secretaria –Interventora, en Agrupación con los Municipios de Plan y San Juan de Plan. Grupo A, nivel 22.

B) Personal Laboral eventual: 1 oficial de 2ª

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gistaín, a 21 de mayo de 2009.- El alcalde, David Bielsa Barrau.

**AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA****3928****ANUNCIO**

Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado la Resolución nº 29/09 de fecha 12 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral de duración determinada de UN/A MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE PERALTA DE ALCOFEA, PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición de acceso libre, de un/a MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) de Peralta de Alcofea, con categoría de Técnico Medio, equivalente al Grupo B, para su contratación como personal laboral de duración determinada, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de Primer Ciclo.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

El contrato laboral tendrá duración determinada, desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, que podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, en la medida en que se renueve el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de Primer Ciclo, o con independencia de esa circunstancia, hasta que se determine la configuración de la plantilla de personal de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Peralta de Alcofea.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, que no limitándose a las propias de profesor/a de educación infantil, tienen el añadido de aquellas naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en marcha de un servicio municipal con autonomía y sustantividad propias. La jornada laboral será a tiempo completo y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro que se considere oportuno satisfacer. La retribución mensual será la contemplada en el Convenio Colectivo de ámbito Estatal de Centros de Asistencia de Educación Infantil.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar los extranjeros residentes en España que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**CUARTA.- INSTANCIAS.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Presidente, se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles a efectos de subsanación de defectos u omisiones o reclamaciones en las solicitudes que motiven su exclusión. En la misma resolución, la Presidencia efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, indicando el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. En el supuesto de que no se presentarán escritos de subsanación de defectos o reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se entenderá definitiva sin necesidad de nueva resolución, lo que se anunciará públicamente en la misma forma antes indicada.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Directora del C.R.A. A Redolada - Peralta de Alcofea, o funcionario en quién delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del I.A.A.P.

- Un Profesor de Educación Infantil del C.R.A. A Redolada - Peralta de Alcofea.

- Un Representante designado por una Organización Sindical representativa del sector.

- Actuará de Secretario el de la Corporación, o funcionario en quién delegue.

La composición del Tribunal será eminentemente técnica y los vocales habrán de ostentar una titulación en el mismo área de conocimientos igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán de abstenerse de actuar cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los aspirantes podrán recusarlos.